

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 15832

Ref. Expediente N° NC2017/0002998

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 12137 del 21 de febrero 2018, esta Superintendencia concedió patente de invención a la creación titulada “DERIVADOS DEL (1S,3'R,6'S,7'S,8'E,11'S,12'R)-6-CLORO-11',12'-DIMETIL-3,4- DIHIDRO-2H,15'H-SPIRO[NAFTALEN 1,22'[20]OXA[13]TIA[1,14]DIAZATETRACICLO [14.7.2.03,6.019,24]PENTACOSA[8,16,18,24]TETRAEN;]-15'-ONA 13',13'-DIÓXIDO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA MCL-1 Y COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN”, solicitud tramitada en el expediente NC2017/0002998.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de abril de 2018 con el No NC2018/0003580, la sociedad solicitante AMGEN INC. presentó una solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Manifiesta la sociedad solicitante que “1. *Mediante resolución No. 12137 de fecha 21 de febrero de 2018, la SIC otorga la patente en mención con un error en el título ya que figura DERIVADOS DEL (1S,3'R,6'S,7'S,8'E,11'S,12'R)-6-CLORO-11',12'-DIMETIL-3,4- DIHIDRO-2H,15'H-SPIRO[NAFTALEN 1,22'[20]OXA[13]TIA[1,14] DIAZATETRACICLO [14.7.2.03,6.019,24] PENTACOSA[8,16,18,24]TETRAEN;]-15'-ONA 13',13'-DIÓXIDO INHIBIDORES DE LA PROTEÍNA MCL-1 Y COMPOSICIONES QUE LOS COMPRENDEN*” debiendo ser **‘COMPUESTOS QUE INHIBEN LA PROTEÍNA MCL-1’**. 2. *Lo anterior teniendo en cuenta que en la respuesta al oficio No. 6359 presentado por nosotros solicitamos lo siguiente ‘Finalmente, es deseo de la solicitante mantener el título de la solicitud original como es: "COMPUESTOS QUE INHIBEN LA PROTEÍNA MCL-1" y no el de la Publicación Internacional como fue presentado previamente*’”.

Por lo que la sociedad solicitante requiere “La revocatoria y corrección de la resolución mencionada”.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitalización, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*”

CUARTO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Superintendencia procede a resolver la solicitud de revocatoria directa presentada en los siguientes términos:

Revisados los argumentos de la solicitud de revocatoria y verificadas las actuaciones surtidas del presente trámite administrativo, encuentra este Despacho que, tal como lo



Resolución N° 15832

Ref. Expediente N° NC2017/0002998

señala el apoderado de la solicitante, el título de la invención de acuerdo con lo establecido en el considerando sexto y el artículo primero de la Resolución No. 12137 del 21 de febrero 2018, debe ser: “COMPUESTOS QUE INHIBEN LA PROTEÍNA MCL-1” tal como fue requerido por la sociedad solicitante en la respuesta al Oficio No. 6359 de 2017, y no como quedó establecido en la Resolución de Concesión

De acuerdo con lo anterior, resulta admisible acceder a la corrección solicitada y por lo tanto se hace necesario corregir la Resolución N° 12137 de fecha 21 de febrero de 2018, en los anteriores términos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el considerando sexto de la Resolución N° 12137 de fecha 21 de febrero de 2018, el cual quedará así:

“SEXTO: Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “COMPUESTOS QUE INHIBEN LA PROTEÍNA MCL-1”

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR la Resolución N° 12137 de fecha 21 de febrero de 2017, en la parte correspondiente del artículo primero, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPUESTOS QUE INHIBEN LA PROTEÍNA MCL-1”

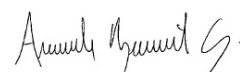
(...)”

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos y apartes de la Resolución N° 12137 de fecha 21 de febrero de 2018, no sufren modificación, corrección, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad solicitante AMGEN INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 de mayo de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.05.22
23:01:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.